Alcantarillado

emserfusa	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 115-2026

TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	MYR INGENIERIA Y LABORATORIO S.A.S.		
NIT:	900.108.929-7		
OBJETO:	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUYE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ" FASE I.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($395.597.788), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.02.02.008.83939	No. C.D.P.	00346
SUPERVISORES:	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **MYR INGENIERIA Y LABORATORIO S.A.S.**, identificado con NIT 900.108.929-7, con domicilio en la Diagonal 55 No. 4-34 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **MAURICIO SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 7.161.756 de Tunja, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00346 del 13 de mayo de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este contrato de **CONSULTORÍA** mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-13-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" seleccionará

a los contratistas de conformidad a los siguientes procedimientos de selección: "*3. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA. 3.1. El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. Para la invitación a ofertar se tendrá en cuenta el formato Invitación Pública de ofertas (110-F-02). En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada. Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSERFUSA E.S.P.* **8).** En consecuencia, se seleccionó al **MYR INGENIERIA Y LABORATORIO SAS**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUYE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ" FASE I. De conformidad con la propuesta del 21 de mayo de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTOS ENTREGABLES					
1	Informe técnico Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR)	UND	1	$ 201.368.415,97	$ 201.368.415,97
2	Informe técnico Estudio Forestal para permisos ambientales	UND	1	$ 32.172.800,00	$ 32.172.800,00
3	Informe técnico del Componente Social (incluye aplicación de 381 encuestas, elaboración de base de datos y análisis de resultados)	UND	1	$ 28.729.500,00	$ 28.729.500,00
4	Informe técnico Componente HSQ (Seguridad, Salud y Calidad)	UND	1	$ 42.379.920,00	$ 42.379.920,00
			Subtotal productos entregables	$ 304.650.635,97	$ 304.650.635,97
GASTOS INDIRECTOS					
5	Cartografía temática y procesamiento SIG del área de estudio	UND	1	$ 14.076.480,00	$ 14.076.480,00
			Subtotal gastos indirectos	$ 14.076.480,00	$ 14.076.480,00
OTROS COSTOS					
6	Viáticos y Transporte	UND	1	$ 13.708.000,00	$ 13.708.000,00
			Subtotal otros costos	$ 13.708.000,00	$ 13.708.000,00
				Valor Consultoría (Sin IVA)	$ 332.435.115,97
				IVA (19%)	$ 63.162.672,03
				VALOR TOTAL OFERTA (IVA Incluido)	$ 395.597.788,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del alcance, y los objetivos generales y específicos se deberán desarrollar las actividades descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Informe técnico Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR).
2. Informe técnico Estudio Forestal para permisos ambientales.
3. Informe técnico del Componente Social (incluye aplicación de 381 encuestas, elaboración de base de datos y análisis de resultados).
4. Informe técnico Componente HSQ (Seguridad, Salud y Calidad).

1. INFORME TÉCNICO ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR)

En la formulación del presente proyecto de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya, en ella se establece que se deberá realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del presente proyecto, se debe identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS VERSIÓN 2020".

El estudio deberá incluir una caracterización detallada del área de influencia, abordando el medio físico (geología, geomorfología, suelos, hidrología y clima) y el medio antrópico, con el fin de contextualizar las condiciones que inciden en la generación de amenazas. Con base en esta caracterización, se procede a la identificación, análisis y zonificación de amenazas relevantes, tales como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión y sismicidad, evaluando su probabilidad de ocurrencia, intensidad y distribución espacial.

A partir de lo anterior, se desarrolla el análisis de vulnerabilidad, considerando la susceptibilidad de la infraestructura proyectada —redes, estaciones y PTAR— frente a los eventos identificados, desde una perspectiva física, funcional, social y ambiental. La integración de los componentes de amenaza y vulnerabilidad permite la evaluación del riesgo, mediante la definición de escenarios críticos, su categorización y la elaboración de mapas de riesgo que soporten la toma de decisiones en el diseño y localización del proyecto.

Finalmente, el informe debe establecer medidas de reducción del riesgo, tanto estructurales como no estructurales, así como un plan de gestión del riesgo que incluya acciones de prevención, mitigación, monitoreo y contingencia, articulado con los instrumentos institucionales correspondientes. Se complementa con cartografía temática, anexos técnicos, conclusiones sobre la viabilidad del proyecto y recomendaciones que definan condicionantes para su ejecución, garantizando la seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura propuesta.

2. INFORME TÉCNICO ESTUDIO FORESTAL PARA PERMISOS AMBIENTALES

Se debe realizar inicialmente la descripción general del proyecto, incluyendo su localización, área de intervención, titular y objetivos del estudio, seguido de un marco normativo claro que incorpore disposiciones como el Decreto 1076 de 2015 y los lineamientos de autoridades como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este componente asegura la coherencia jurídica del estudio frente a los permisos de aprovechamiento forestal, compensaciones y posibles restricciones por especies protegidas.

Posteriormente, debe desarrollarse la metodología del estudio, detallando el diseño de muestreo, las variables medidas (como DAP, altura y estado fitosanitario) y los instrumentos utilizados, lo que da soporte técnico a la información recolectada. A continuación, se presenta la caracterización del área, abordando la cobertura vegetal, los ecosistemas presentes y condiciones generales de suelo y clima, elementos fundamentales para entender el contexto ecológico del proyecto.

El núcleo del informe corresponde al inventario forestal, donde se identifican y cuantifican las especies presentes, su densidad, área basal, volumen y estado de conservación, incluyendo la identificación de especies endémicas, amenazadas o sujetas a protección, con referencia a criterios de la UICN. Esta

información permite evaluar de manera objetiva la magnitud de la intervención requerida.

Con base en lo anterior, el informe debe incluir la evaluación de impactos forestales derivados del proyecto, especificando el número de individuos a intervenir, el área afectada y las posibles alteraciones ecológicas, como fragmentación o pérdida de conectividad. En caso de requerirse, se incorpora el plan de aprovechamiento forestal, definiendo el volumen de madera a remover, los métodos de tala y el manejo de los residuos vegetales.

Finalmente, se deben establecer las medidas de manejo ambiental, incluyendo acciones de prevención, mitigación y compensación forestal, así como, de ser necesario, un plan de restauración ecológica con indicadores de seguimiento. El informe se complementa con cartografía, anexos técnicos, conclusiones sobre la viabilidad del proyecto y las recomendaciones para la autoridad ambiental, junto con la firma de los profesionales responsables.

3. INFORME TÉCNICO DEL COMPONENTE SOCIAL

Los proyectos de acueducto y alcantarillado exigen un componente importante de participación comunitaria, buscando la aceptación de la infraestructura que finalmente se implemente para que los servicios sean sostenibles. Como mínimo se debe adelantar lo siguiente:

- Análisis de actores en la zona de influencia del proyecto y de las problemáticas asociadas al acceso a los servicios de agua y saneamiento.
- Formulación de los esquemas de participación de las comunidades en los procesos de formulación y selección de alternativas tecnológicas, en los procesos constructivos, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Caracterización de las comunidades resaltando la percepción sobre la infraestructura y la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico, aspectos positivos que aporten a la sostenibilidad de los sistemas y negativos que se deban tener presentes en la ejecución de los proyectos.

4. INFORME TÉCNICO COMPONENTE HSQ (SEGURIDAD, SALUD Y CALIDAD)

En primer lugar, se debe incluir la información general del proyecto, su alcance dentro del sistema de alcantarillado, y el marco normativo aplicable, considerando disposiciones como el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST), la Resolución 0312 de 2019 y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como normas técnicas de calidad aplicables a servicios públicos.

Seguidamente, el informe deberá desarrollar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR), abarcando actividades propias del sistema como operación de redes, mantenimiento, manejo de lodos, trabajo en espacios confinados y manipulación de sustancias químicas. Este análisis debe contemplar riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y locativos, estableciendo controles operacionales bajo la jerarquía de intervención. De forma complementaria y opcional, se puede incluir el diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores y los programas de vigilancia epidemiológica pertinentes. En el componente de seguridad y salud, es indispensable definir los programas y procedimientos del SG-SST, tales como trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo de emergencias, uso de elementos de protección personal (EPP), señalización y capacitación del personal. Asimismo, debe incorporarse un plan de emergencias y contingencias específico para la infraestructura de alcantarillado, contemplando escenarios como fugas, colapsos de redes, contaminación del agua y eventos naturales.

En cuanto al componente de calidad, el informe debe establecer los criterios y mecanismos de aseguramiento y control de calidad en la prestación del servicio, incluyendo protocolos de monitoreo de la calidad del agua, control de procesos operativos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como indicadores de desempeño. Este apartado debe alinearse con estándares regulatorios y de vigilancia definidos por entidades como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, garantizando la continuidad, cobertura y calidad del servicio.

Finalmente, el informe debe integrar programas de mejora continua, auditorías internas, indicadores de gestión HSQ, y un sistema de seguimiento y reporte que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se deben anexar matrices de riesgo, registros de capacitación, fichas técnicas, y demás soportes, concluyendo con recomendaciones técnicas orientadas a fortalecer la seguridad, la salud de los trabajadores y la calidad en la prestación de los servicios públicos del municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de CONSULTORÍA con cargo al numeral: 2.3.2.02.02.008.83939 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – *Otros servicios de consultoría científica y técnica*" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar todos los estudios complementarios

definidos en la ficha técnica, necesarios para el total cumplimiento de la normativa técnica aplicable y para la consecuente presentación del proyecto ante el mecanismo de cofinanciación de proyectos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y/u otros mecanismos de financiación, garantizando la entrega de todos los informes técnicos, modelos digitales, documentación y recomendaciones técnicas debidamente sustentadas; 2. Elaborar informes semanales de avances, incluyendo registros fotográficos; 3. Incorporar en los entregables los protocolos de calidad y trazabilidad, tales como certificados de ensayo, fichas técnicas, hojas de cálculo y archivos de modelos; 4. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los demás productos obligatorios; 5. Garantizar que los cálculos, memorias técnicas, planos y demás documentos estén suscritos por los profesionales responsables y ajustados a la normatividad vigente (RAS 2012, Resolución 0330 de 2017, Resolución 0661 de 2019, Normas Técnicas Colombianas - NTC, ICONTEC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Especificaciones Técnicas de INVIAS 2013 y demás normas aplicables); 6. Mantener comunicación permanente con la supervisión, atender observaciones e instrucciones, y suministrar la información que se requiera para el seguimiento del contrato; 7. Responder por la calidad técnica y profesional, oportunidad y legalidad de los productos entregados, así como por los daños a terceros, bienes o a la Empresa durante la ejecución del contrato; 8. Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido en la propuesta, y en caso de requerir algún cambio, someterlo a autorización del supervisor; 9. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para ejecución de estudios en campo; 10. Acreditar, mediante la presentación de las planillas de seguridad social correspondientes, el pago oportuno a los sistemas de salud y pensión del personal mínimo requerido, ya sea en calidad de dependientes o independientes de acuerdo con su forma de vinculación con el contratista. Para ello, como anexo a cada acta o informe parcial, el contratista adicionalmente presentará una relación del personal de obra. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio. la programación de actividades, y someter a su aprobación cualquier ajuste requerido; 11. Entregar a la entidad contratante los productos en formatos físicos (firmados) y digitales definidos (PDF, DWG, SHP, Excel editable, bases de datos, modelos HEC, Plaxis, Modflow, etc.), garantizando su integridad, trazabilidad y reproducibilidad, conforme a las instrucciones de la supervisión; 12. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información técnica, administrativa, social y financiera a la que tenga acceso, salvo obligación legal de divulgación; 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos instaurados por personal a cargo o subcontratistas en contra de EMSERFUSA E.S.P.; 14. Cumplir con los plazos y cronogramas establecidos, garantizando la entrega oportuna productos parciales y finales; 15. Todos los productos deberán ajustarse a la normativa vigente al momento de su entrega, en caso de que se requiera alguna modificación a los mismos, los costos asociados a esta serán asumidos en su totalidad por el contratista, lo cual será avalado por la supervisión en cada caso particular; 16. Cumplir con las normas laborales, de seguridad social y contratación aplicables, garantizando el pago oportuno de salarios, prestaciones, aportes y demás obligaciones del personal a cargo; 17. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de los cortes parciales y cuentas de cobro; y 18. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la propuesta presentada y necesarias para la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; 4. Cumplir con las metas del Contrato; 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato; 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos; 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar; 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar; 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este; 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido; 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; 16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP (cuando aplique); y 17. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato; 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados; 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los

supervisores; 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión; 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este; y 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá, principalmente en el sector de Chinauta y la oficina de la División de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., Avenida de las Palmas No. 4-66 y/o en los puntos designados por las Divisiones para la supervisión y desarrollo de actividades dentro del municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 395.597.788)**, valor que incluye impuestos de Ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en PAGOS PARCIALES asociados a los productos definidos en el alcance contractual, conforme a los porcentajes establecidos para cada uno de ellos. Cada producto podrá ser facturado de manera independiente una vez haya sido entregado y aprobado a satisfacción por parte de la supervisión, sin que el orden de ejecución o entrega de los productos condicione el orden de facturación o pago. En consecuencia, el contratista tendrá derecho a presentar la respectiva factura de cualquier producto finalizado, aun cuando existan otros productos pendientes de ejecución o entrega. La aprobación de cada producto se formalizará mediante acta parcial de pago, cuando el contratista cumpla con los siguientes requisitos: **a).** La presentación del producto entregable denominado "Informe técnico Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR)", que contenga la totalidad de sus especificaciones técnicas, descritos en las actividades a desarrollar por el contratista y presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de los productos, pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **b).** La presentación de los productos entregables denominados "Informe técnico Estudio Forestal para permisos ambientales" e "Informe técnico del Componente Social", que contengan la totalidad de sus componentes, descritos en las actividades a desarrollar por el contratista y presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de los productos, pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **c).** La presentación del producto entregable denominado "Informe técnico Componente HSQ (Seguridad, Salud y Calidad)", el pago del componente de gastos indirectos "Cartografía temática y procesamiento SIG del área de estudio" y del componente de otros costos denominado "Viáticos y transporte", que contenga la totalidad de sus componentes, descritos en las actividades a desarrollar por el contratista y presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de los productos, pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar toda la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de las obligaciones específicas (actas parciales, informe del contratista, soportes técnicos, cuenta de cobro o factura electrónica, planillas que acrediten el pago de seguridad social del personal, entre otros). A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma SECOP II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia[3] igual a la del contrato y tres (03) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL**

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.

EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), con vigencia igual al término de ejecución del contrato, por lo que deberá ajustarse conforme a la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Alcantarillado, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar; 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 3) De ser el caso, evaluar la(s) solicitud(es) de modificación de personal que eleve el contratista para su aprobación o rechazo; 4) Verificar la veracidad de la información contenida en los informes que presente el contratista; 5) Verificar y aprobar la programación de la consultoría propuesta por el contratista; 6) Elaborar informe de ejecución y remitirlo de manera oportuna a las instancias correspondientes; 7) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 8) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley; 9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 10) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 11) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 12) Todas aquellas contempladas en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P.,, en especial respecto a lo establecido en el Capítulo VII: Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables; y 13) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma SECOP II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Propuesta del contratista. **7.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": *"Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este".* Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Contratista – Oficina Jurídica.